



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.

La que suscribe, **Ilse América García Soto**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario de **MOVIMIENTO CIUDADANO**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con carácter de **Punto de Acuerdo**, para **solicitar respetuosamente al Instituto Chihuahuense de la Mujer, al Centro de Justicia para las Mujeres, Centro para el Desarrollo de las Mujeres y al Centro de Atención a la Violencia Contra las Mujeres, para que se emita un Sistema de Referencia colaborativo en relación a los casos de violencia de género contra la mujer**. Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La alerta por violencia de género es el único mecanismo gubernamental en el mundo que protege los derechos humanos de las mujeres y está establecido tanto en la Ley General como en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La alerta, consiste en un conjunto de acciones de emergencia que buscan enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un ámbito territorial determinado (municipio o entidad federativa).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El **objetivo** fundamental de la alerta de violencia de género contra las mujeres es garantizar su seguridad; el cese de la violencia en su contra la cual puede ser ejercida tanto por individuos, como por la propia comunidad; frenar la violación de sus derechos humanos, en los espacios público y privado, ocasionada por la forma extrema de violencia contra las mujeres, las mismas están integradas por las conductas de odio o rechazo hacia las mujeres, que pueden no ser sancionadas por la sociedad o por la autoridad encargada de hacerlo y que en muchos casos, puede terminar en homicidio u otras formas de muerte violenta.

El artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece a la letra que “La declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detener la violencia y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación [...]” lo anterior, se lleva a cabo a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

En Ciudad Juárez se conformó un amplio movimiento ciudadano que convocó a la participación de mujeres jóvenes en torno a la denominada “lucha por la democracia”, mismo que se extendería al resto del país en las décadas siguientes, derivando finalmente en la transición democrática que llevaría al histórico cambio de poder en el año 2000.

En la década de 1980 las mujeres de Ciudad Juárez, en su mayoría las de clase media, se dedicaron a hacer posible la lucha por la democracia, mientras los hombres iban a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

sus trabajos y negocios durante el día, ellas mantuvieron la convicción de defensa del voto, la división de la iglesia en temas políticos y en general de la democracia en México.

A nivel mundial se ha identificado a Ciudad Juárez como el territorio en donde sucedieron las más graves violaciones a derechos humanos por las desapariciones y homicidios de cientos de mujeres y niñas a finales del siglo 20, sin embargo, la posibilidad de que se hiciera un registro y se exigiera justicia en todos los foros estatales, nacionales e internacionales, sólo puede explicarse por el nivel de organización y participación que la sociedad civil de Ciudad Juárez y Chihuahua tenía en ese momento, y que supo aprovechar los recursos disponibles.

Como trabajo dentro del activismo en favor de las mujeres, sobresale el liderazgo de personajes como Emilia González la cual promovió la defensa de sus derechos humanos, dando hincapié a la celebración de un Encuentro Estatal dirigido a los Derechos Humanos de las Mujeres.

Por otro lado, en 1993 la activista y académica Esther Chávez, comenzó a documentar los brutales y consuetudinarios asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez; a dicha lucha, se sumaron personalidades como Judith Galarza, del comité chihuahuense de los derechos humanos, además de María Elena Vargas e Irma Campos.

Esther Chávez Cano fue pionera en el gremio académico con perspectiva de género como lo relata en su libro *“Construyendo caminos y esperanzas”* donde relata las andanzas de varias mujeres que en los años noventas luchaban arduamente por despenalizar el hostigamiento sexual, logros que hasta el día de hoy, casi 30 años después, comienzan a materializarse en todo México.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Paralelamente en el año de 1992, cuando llegó el ex patriarca Francisco Barrio Terrazas al gobierno del estado de Chihuahua, varias agrupaciones de mujeres se organizaron para contrarrestar la iniciativa de ley que presentó la diputada Teresa Ortuño para reformar la Constitución y garantizar “*Derecho a la vida desde la concepción*”. Organizaron diez foros para discutir la reforma, pero no lograron echarla abajo.

En Ciudad Juárez surgieron grupos de la sociedad civil como la de Centro Orientación de la Mujer Obrera (COMO) la cual fue formada para atender las necesidades de la clase obrera femenina de la ciudad en temas enfocados como la salud y el desarrollo comunitario, a su vez, dicha agrupación dio cabida a la iniciación de diversas organizaciones como la Coordinación en Pro de los Derechos de la Mujer (CPDM) así como a la Organización Popular Independiente (OPI), de la cual derivaría una serie de estructuras de carácter especializada, tales como casa para jóvenes y agrupaciones pro-defensa de los derechos de las mujeres como Red Mesa de Mujeres, Mujeres por Juárez, Asociación de Trabajadores Sociales de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Centro para el Desarrollo Integral de la Mujer, Comité de lucha contra la violencia, entre muchas otras.

Sin duda, un parte aguas en la lucha por erradicar la violencia y establecer la igualdad de género en todo el país, fue en el año de 2002 con la marcha nombrada como “Mujeres de Negro”, caravana que recorrió un tramo desde la Ciudad de México hasta Ciudad Juárez con el fin de concientizar a la población sobre la crisis del feminicidio y la gravedad de la violencia de género, la cual tenía la motivación y bases de la marcha mundial de las mujeres realizada en 1998 en Montreal, Canadá.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El terrible hallazgo de 8 cuerpos de jóvenes mujeres en un campo algodonero en territorio juarense el 6 noviembre de 2001, derivó en una histórica sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual tomó una directriz de señalar un particular ensañamiento en los cuerpos perpetrados por los homicidas, así que la Corte IDH estipuló parámetros para determinar, investigar, prevenir, procesar y castigar la violencia de género y así poder identificar cuando estamos lidiando frente a un caso con esta tipificación.

Todos los sucesos y eventos históricos que he mencionado hasta el momento, dieron paso para que una red de feministas, cuyo trabajo siempre prioriza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, emitieran propuestas para la prevención y sanción de la violencia feminicida, y ya constituida como asociación civil en el 2008, esta organización fortaleció la incidencia en políticas públicas e impulsó procesos de liderazgos de mujeres a nivel territorial para la defensa de sus derechos.

En la actualidad siguen existiendo diversas colectivas que combaten la violencia de género como mujeres por México donde la icónica Graciela Ramos está al frente, Grupo 8 de marzo en Chihuahua con Elvia Villarreal, todo esto motivó a fortalecer el movimiento estatal de mujeres que promueven la igualdad de género, la violencia contra la mujer y la violencia de género, generando logros importantes que heredaron a México como la recomendación de alertar sobre los feminicidios a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de la sentencia antes referida.

Además, Chihuahua fue el primer estado en tener su propio Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM) en el marco del 8 de marzo del 2010, la cual es una institución que concentra servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

justicia y brindar atención integral con perspectiva de género. El CEJUM cuenta con instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, que atiende las necesidades de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijas e hijos, y sus principales funciones y servicios son las gestiones, canalizaciones y asesoría de trabajo social, terapias psicológicas individuales y/o grupales para mujeres adultas, adolescentes, niñas y niños, terapias alternativas, atención médica según la norma 046 SSA2-2005(violencia sexual, familiar y contra las mujeres), asesoría y trámite jurídico vía familiar, atención a gestoría y apoyos, capacitaciones y talleres grupales así como pláticas de los derechos de las mujeres.

Por otro lado, el Centro de Atención a la Violencia Contra las Mujeres (CAVIM) surgió a partir de diferentes carencias nacionales en atención para familias en situación de violencia, el cual fue diseñado a partir de modelos estadounidenses y del Programa de Atención de Alternativas Pacíficas de Monterrey que está comprometida a brindar atención integral con calidad y calidez a fin de fortalecer el proceso de empoderamiento de la mujer, hijas e hijos, para construir una vida libre de violencia. Sus servicios principales son el área legal además de brindar información y orientación sobre los derechos y obligaciones con los que se cuentan así como alternativas legales con las que se cuentan para hacerlos valer, terapia psicológica individual y a grupos de mujeres así como a infantes y el trabajo social que busca la detección de necesidades y canalizaciones pertinentes.

Otro de los organismos más reconocidos, es el Instituto de la Mujer, el cual fue creado con la intención de promover el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las mujeres.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Según el Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, fue facultado y obligado a promover la elaboración y ejecución de planes de desarrollo para la mujer bajo las políticas de igualdad y equidad entre hombres y mujeres evitando la discriminación.

Dentro de dichas facultades, también se encuentra el proponer a cada dependencia de la administración municipal, lineamientos que contengan las metas para lograr que las mujeres accedan a puestos de trabajo en igualdad de condiciones que los hombres, así como sensibilizar a los funcionarios públicos de todos los niveles del municipio, para lograr una actitud positiva, solidaria y eficiente en todas las acciones de equidad que se realicen en su dependencia.

Además, tiene como uno de sus objetivos principales el establecer y operar refugios para la atención de mujeres, niñas y niños que viven en violencia extrema, prestar servicios psicológicos a las mujeres víctimas de violencia, entre muchas otras.

Todas estas instituciones, fueron las precursoras e impulsoras de la Alerta de Género en conjunto con asociaciones civiles y colectivos feministas. Al día de hoy, son 22 los estados que regulan la misma, y solo en 5 estados se encuentra en trámite de vigencia dentro de los que se encuentra el estado de Chihuahua.

La Alerta de Género conlleva un proceso específico para poder llevarse a cabo, el cual consiste en los siguientes pasos:

1. Emisión y admisión de la solicitud de **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)** la cual debe ser presentada por organizaciones de la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

sociedad civil y organismos de derechos humanos internacionales, nacionales o locales.

2. Conformación del grupo de trabajo para atender la SAVGM que es conformado por los representantes del Instituto de las Mujeres, CONAVIM, CNDH, CEJUM, el representante del mecanismo para el adelanto de las mujeres en la entidad y cuatro personas seleccionadas por convocatoria pública, 2 académicos/as nacionales y 2 locales.

3. Investigación para atender la SAVGM, visitas de campo en el territorio y creación de un informe que deberá ser entregado a la SEGOB el que deberá incluir conclusiones y propuestas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres así como su cumplimiento, todo ello mediante el grupo de trabajo.

4. La dictaminación del grupo de trabajo para atender la SAVGM. Se analizan las acciones realizadas por el estado y se realiza un Dictámen el cual será entregado directamente a la SEGOB.

5. Finalmente, se hace la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y se emite por parte de la SEGOB. La declaratoria contendrá las acciones preventivas de seguridad y justicia para atender la violencia contra las mujeres y las medidas preventivas que serán implementadas.

Son diversas las leyes que contemplan al menos la idea de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, dentro de las que se encuentran diversas normas nacionales, internacionales e incluso Convenciones del Sistema Interamericano y dentro de lo que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

destaca: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), Redes de Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ), Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW”, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém do Pará.

Evidentemente, existe el contexto ideal para pensar que la Alerta de Género funciona como debería, sin embargo, esto no es así, y de cierta manera estamos atrasados en su correcta aplicación, además de que siempre es pertinente evolucionar para que los resultados sean cada vez más positivos. Uno de los puntos principales a tomar en cuenta, es que hace falta la complementación para que éste mecanismo gubernamental sea realmente efectivo. Para ello, mis propuestas son tres en específico pero se relacionan en un punto principal, el cuál consiste en la accesibilidad de la información y la coordinación entre las dependencias encargadas de atender los temas de violencia de género contra las mujeres para que la información fluya de manera adecuada, pronta y pertinente, pero sobre todo que se evite y se logre eliminar la revictimización.

La propuesta medular, consiste en la elaboración de un Sistema que se propone llevar por nombre “Sistema de Referencia y Contrarreferencia”. De hecho, éste tipo de procedimientos o guías, son constantemente utilizados en el ámbito internacional. Colombia, Chile, Ecuador y Guatemala por ejemplo, utilizan este *Sistema* en el área de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

salud, y ha resultado ser de gran utilidad diaria y sobre todo constante a largo plazo. La idea, es equiparar este *Sistema* en el tema de violencia de género en las mujeres, y posteriormente, que éste sirva para cualquier otra situación primordial en el estado.

Para ahondar en los motivos, procedo a definir cada uno de los conceptos:

SISTEMA DE REFERENCIA: se define como un conjunto de actividades asistenciales y gerenciales para referir a una sobreviviente de violencia sexual y basada en género (VSBG) de una institución (de origen) a otra (de destino), de manera que acceda a servicios no disponibles o insuficientes en la primera, para atender determinadas necesidades. Incluye la contrarreferencia para asegurar la continuidad de atención, la protección y la prevención requerida. Debe vincular a todas las instituciones, niveles de atención de la VSBG y las comunidades.

CONTRAREFERENCIA: Procedimiento mediante el cual se retorna a la víctima/sobreviviente a la institución de origen y/o a la que pudiese asegurar la continuidad y complementariedad de la atención, luego de haberse atendido satisfactoriamente el requerimiento. Debe incluir la respuesta del personal de la institución de destino al de la institución de origen respecto de la atención solicitada.

Este *Sistema* recibe y da seguimiento a la denuncia de la víctima desde la primera instancia que le recibió, ya que consuetudinariamente las víctimas, no tienen el conocimiento sobre las facultades institucionales que las mismas poseen, lo cual provoca un rebote en las antes mencionadas, generando una falta clara de acceso a la justicia garantizada por las diferentes leyes y lineamientos locales y federales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Básicamente, considero pertinente el que las Instituciones y Centros que atienden casos de violencia de género contra las mujeres, tengan a la mano, un sistema eficiente que coadyuve en la atención pertinente y eficaz para que los mecanismos tan esenciales como la Alerta de Género, funcionen de manera integral y que de esta manera, se evite contundentemente la revictimización. Lo anterior, iría a la par, de idear campañas masivas en las que se extienda éste tipo de información con la que todas y todos deben contar, y que en muchas ocasiones, por tener desconocimiento sobre un actuar preciso, las consecuencias de éste tipo de casos terminan siendo desgarradoras.

Es de suma importancia tomar como referencia, todo aquello que en el mundo funciona y permite el desarrollo de un país libre, democrático y consciente con la realidad de sus ciudadanas y ciudadanos. Al momento de intentar colaborar con la realidad en la que vivimos, es indispensable la creatividad asertiva, ya que es así cómo podremos evolucionar a un estado más consciente y sobre todo, más activo que pasivo ante las situaciones tan desgarradoras que nos manchan como sociedad, pero sobre todo que afectan tan directa y profundamente a nuestras mujeres.

Estoy convencida que para erradicar los problemas que nos afligen como sociedad, es indispensable proponer cambios pertinentes y atinados desde la misma estructura de gobierno, pasando luego por la situación o problemática misma, hasta llegar a los individuos directamente afectados por lo anterior. Es por ello que tengo a bien presentar esta Iniciativa con el objetivo de poner un grano de arena y acompañar a todas aquellas mujeres que de una u otra manera son víctimas de un sistema ineficiente y carente de políticas públicas congruentes con la realidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a la consideración de esta Soberanía, el presente proyecto de:

ACUERDO.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Instituto Chihuahuense de las Mujeres, así como a los Centros de Justicia para las Mujeres, para el Desarrollo de las Mujeres y de Atención a la Violencia Contra las Mujeres, para que en coordinación y colaboración, se elabore un sistema digital que permita el manejo de información interinstitucional entre los organismos de atención, permitiendo con ello evitar la revictimización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Instituto Chihuahuense de las Mujeres, así como a los Centros de Justicia para las Mujeres, para el Desarrollo de las Mujeres y de Atención a la Violencia Contra las Mujeres para emitir campañas masivas sobre los diferentes organismos que atienden a niñas y mujeres víctimas de violencia que incluya los diferentes directorios y protocolos necesarios para asegurar el acceso a la justicia de las mujeres y niñas, y de esta manera contribuir con la aplicación eficaz de la Alerta de Género.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, solicita de manera respetuosa al Instituto Chihuahuense de las Mujeres, así como a los Centros de Justicia para las Mujeres, para el Desarrollo de las Mujeres y de Atención a la Violencia Contra las Mujeres para que se ponga a la vista de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

las víctimas, el flujograma de atención y además los derechos humanos que le corresponden en el caso de no ser atendidas.

ECONÓMICO.

ÚNICO.- Aprobado que sea, turnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, y remítase copia del presente acuerdo, a las autoridades competentes para su conocimiento y la aplicación de sus efectos.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el 24 de marzo de 2022.

Atentamente

**DIPUTADA ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO.
REPRESENTANTE CIUDADANA
BANCADA NARANJA.**